

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Escuela Amable Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social con NIF F72636913, en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023, (BOJA número 149) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente **11/2023/PE/0001** denominado **Proyecto de Empleo “FPE NIJARA”** se dicta la presente Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

TERCERO.- La convocatoria de las subvenciones se publica mediante Resolución de 29 de julio de 2023, (BOJA número 149) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

CUARTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de fecha 1 de diciembre de 2023, de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas. en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) se determina la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía en **trescientos veinte mil cuatrocientos veintisiete euros con cuarenta céntimos (320.427,40 €)** para el inicio y ejecución del proyecto con número de expediente **11/2023/PE/0001** denominado **Proyecto de Empleo “FPE NIJARA”**.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Orden reguladora (Forma y secuencia de pago), el 15 de enero de 2024 se materializó el pago del primer 50% de la cuantía subvencionada: **ciento sesenta mil doscientos trece euros con setenta céntimos (160.213,70 €)**.

SEXTO.- De conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha a 25 de marzo de 2024 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 26 de marzo de 2024, el mismo 26 de marzo de 2024, se dictó por esta Delegación Territorial resolución de modificación de la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 1 de diciembre 2023 de concesión de subvención, en cuanto a la ampliación del plazo de inicio para ejecución del citado proyecto y cuyo resuelve tercero es el siguiente:



DANIEL SANCHEZ ROMAN - DELEGADO/A TERRITORIAL		07/05/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAJ899HQ7CKJWAANCPMUAS5NAM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Habiéndose publicado la mencionada Resolución de concesión el día 4 de diciembre de 2023, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, se amplía el plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 04 de junio de 2024.”

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de abril de 2024 la entidad presentó en el registro electrónico de la Delegación Territorial firmado por su representante legal en el que solicita lo siguiente:

“- Devolución voluntaria del gasto subvencionable de 14.110,1€ dentro del Concepto A referido a las nóminas del personal directivo.

- Prescindir de la figura del personal directivo para el Proyecto Nijara, quedando el proyecto configurado para una duración de 12 meses.

Los cambios realizados no perjudican la calidad del programa y el proyecto, respetando en todo momento: Objetivo, condiciones, finalidad y criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.”

OCTAVO.- Recibida la solicitud, valorada e informada por el personal técnico del departamento, se concluye que la modificación instada por la entidad beneficiaria de eliminar el personal directivo del proyecto, no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, al contrario la reduce, ni afecta a los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención. De la misma forma no implica un incumplimiento parcial del proyecto subvencionado, ni tiene efecto en el cumplimiento total de los objetivos del mismo.

NOVENO.- Con fecha 29 de abril de 2024 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento la modificación de la Resolución de 1 de diciembre de 2023 de concesión de subvenciones, en lo referente al importe de la cuantía subvencionada en el Anexo II de la misma para el inicio y ejecución del ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el mismo día, y en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

DÉCIMO.- El 29 de abril de 2024, la entidad presentó en el registro electrónico escrito firmado por su representante legal, en el que expresa lo siguiente:

“D. Jaime Pieras Vázquez con DNI 31717924G como representante legal de Escuela Amable SCA de Interés Social con CIF F72636913 comunica que:

- Leído el Acuerdo de inicio procedimiento modificación resolución 01/12/2023 en cuanto al importe de la cuantía subvencionada en el Anexo II de la misma para el inicio y ejecución del proyecto con número de expediente 11/2023/PE/0001 denominado Proyecto de Empleo “FPE NIJARA”. la entidad Escuela Amable SCA de Interés Social está conforme y no tiene ninguna alegación.”

DANIEL SANCHEZ ROMAN - DELEGADO/A TERRITORIAL		07/05/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAJ899HQ7CKJWAANCPMUAS5NAM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A los anteriores Antecedentes de hechos les son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

TERCERO.- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:

“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones”.

CUARTO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos

	DANIEL SANCHEZ ROMAN - DELEGADO/A TERRITORIAL	07/05/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAJ899HQ7CKJWAANCPMUAS5NAM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

QUINTO.- La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEXTO.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 06/05/2024 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de la misma fecha, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 1 de diciembre 2023 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación consistente en la reducción del citado importe en el Anexo II adjunto (RELACIÓN ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO) de la mencionada Resolución de la cuantía subvencionada, **trescientos veinte mil cuatrocientos veintisiete euros con cuarenta céntimos (320.427,40 €)**, que se minimiza en **veintiocho mil doscientos veinte euros con veinte céntimos (28.220,20 €)** correspondientes al importe de las nóminas del personal directivo con el que no contará el proyecto, por lo que la cuantía de la subvención es de **doscientos noventa y dos mil doscientos siete euros con veinte céntimos (292.207,20 €)**.

DANIEL SANCHEZ ROMAN - DELEGADO/A TERRITORIAL		07/05/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAJ899HQR7CKJWAANCPMUAS5NAM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- De acuerdo con el artículo 90 (“*Devolución a iniciativa del perceptor*”) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 124.1 quáter del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se deberá incoar un procedimiento para la **devolución voluntaria** solicitada por la entidad del importe de las nóminas correspondientes al salario del personal directivo con el que no contará el proyecto (**14.110,10 €**), más los correspondientes intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

CUARTO.- Igualmente y de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procede la **pérdida del derecho al cobro**, por lo que deberá tramitarse la correspondiente propuesta AD/ por importe de **atorce mil ciento diez euros con diez céntimos (14.110,10 €)**, derivada del compromiso pendiente del segundo pago, que corresponde al 8,80 % en el que se reduce la subvención.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituirá en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEXTO.- Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz, a la fecha de la firma digital

EL DELEGADO TERRITORIAL

Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN - DELEGADO/A TERRITORIAL		07/05/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAJ899HQR7CKJWAANCPMUAS5NAM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	